



CONVOCATORIA

COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: LA SEMANA DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2014 ESTAREMOS RATIFICANDO EL PRE ACUERDO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO Y EL SINDICATO DE BOMBEROS. PARA QUE DICHO PRE ACUERDO ENTRE EN VIGOR, SEGÚN ESTÁ FIRMADO, DEBERÁS VOTAR SI, SEGÚN ESTABLECE EL INCISO 14 DEL PRE ACUERDO. **TU PARTICIPACIÓN ES IMPORTANTE.**

CENTROS DE VOTACION		CENTROS DE VOTACION	
29 JULIO 2014		30 JULIO 2014	
HUMACAO I	6:30—9:30 A.M.	ARECIBO	6:30—9:30 A.M.
HUMACAO II	6:30—9:30 A.M.	LARES	6:30—9:30 A.M.
YABUCA	6:30—9:30 A.M.	BAYANEY	6:30—9:30 A.M.
MAUNABO	6:30—9:30 A.M.	CAMUY	6:30—9:30 A.M.
JUNCOS	6:30—9:30 A.M.	QUEBRADILLAS	6:30—9:30 A.M.
LAS PIEDRAS	6:30—9:30 A.M.	HATILLO	6:30—9:30 A.M.
CEIBA	6:30—9:30 A.M.	BARCELONETA	6:30—9:30 A.M.
NAGUABO	6:30—9:30 A.M.	FLORIDA	6:30—9:30 A.M.
VIEQUES	10:00—12:00 M.	MANATI	6:30—9:30 A.M.
CULEBRA	10:00—12:00 M.	CIALES	6:30—9:30 A.M.
CAROLINA	1:00—3:30 P.M.	MOROVIS	6:30—9:30 A.M.
CANOVANAS	1:00—3:30 P.M.	ANGELES	6:30—9:30 A.M.
LOIZA	1:00—3:30 P.M.	UTUADO	6:30—9:30 A.M.
LUQUILLO	1:00—3:30 P.M.	VEGA BAJA	6:30—9:30 A.M.
RIO GRANDE	1:00—3:30 P.M.	CASTAÑER	6:30—9:30 A.M.
FAJARDO	1:00—3:30 P.M.	SAN JUAN METRO	5:30—9:30 A.M.
RIO PIEDRAS	1:00—3:30 P.M.	BARRIO OBRERO	5:30—9:30 A.M.
TRUJILLO ALTO	1:00—3:30 P.M.	CATAÑO	5:30—9:30 A.M.
PUERTO NUEVO	1:00—3:30 P.M.	GUAYNABO	5:30—9:30 A.M.
SAN JOSE	1:00—3:30 P.M.	DOE	5:30—9:30 A.M.
OFICINA CENTRAL	1:00—3:30 P.M.		
TRANSPORTACION	1:00—3:30 P.M.		

CENTROS DE VOTACION			
30 JULIO 2014			
CAGUAS	1:00—3:30 P.M.	BAYAMON	1:00—3:30 P.M.
CAYEY	1:00—3:30 P.M.	BAYAMON II	1:00—3:30 P.M.
CIDRA	1:00—3:30 P.M.	COROZAL	1:00—3:30 P.M.
AIBONITO	1:00—3:30 P.M.	VEGA ALTA	1:00—3:30 P.M.
AGUAS BUENAS	1:00—3:30 P.M.	ORCOVIS	1:00—3:30 P.M.
GURABO	1:00—3:30 P.M.	NARANJITO	1:00—3:30 P.M.
SAN LORENZO	1:00—3:30 P.M.	COMERIO	1:00—3:30 P.M.
		BARRANQUITAS	1:00—3:30 P.M.
		DORADO	1:00—3:30 P.M.
		TOA BAJA	1:00—3:30 P.M.
		TOA ALTA	1:00—3:30 P.M.

NOTA: DE USTED ENCONTRARSE LIBRE O DE VACACIONES, ETC., PODRA VOTAR AÑADIDO A MANO EN LA ESTACION DEL MUNICIPIO DONDE USTED RECIDE.



LA CHISPA

EL SINDICATO DE BOMBEROS FIRMA PRE ACUERDO CON LA SECRETARIA DE LA GOBERNACIÓN PARA SALVAR EL BONO DE NAVIDAD Y OTROS BENEFICIOS

El Sindicato de Bomberos Unidos ante la aprobación y firma de la Ley Numero 66, "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional", por el Gobernador Alejandro García Padilla firmó un pre acuerdo el cual garantiza el pago del bono de navidad igual al del año 2013, o sea de \$1,400.00 en vez de \$600.00 como dispone la Ley de Sostenibilidad, mantiene la misma aportación patronal al Plan Médico, o sea \$200.00 mensuales, y permite que el exceso de días por vacaciones y enfermedad sean agotados y no se pierdan. El pre acuerdo además dispone que si el Cuerpo de Bomberos logra ahorros de un 10% en el consumo de energía eléctrica, el pago del bono de navidad para los años 2015, 2016 y 2017 será igual al mismo recibido en el año 2013.

El aumento de salario dispuesto en el convenio colectivo que entra en vigor el 1ro de julio de 2014 se pospone. Se revisará la situación económica y los aumentos en los recaudos del gobierno al finalizar cada año para determinar si se efectúa el aumento que dispone el convenio colectivo el 1ro de julio de 2015. El pago de la acumulación del exceso de la licencia por enfermedad se suspenderá sujeto a una evaluación anual de las condiciones económicas. El exceso no pagado deberá ser disfrutado antes del 30 de junio de 2015. Se suspende el pago de liquidación en exceso de 60 días de vacaciones, pero puede ser disfrutado si el empleado se mantiene en el servicio público.

Este pre acuerdo, debe ser ratificado por la matrícula del SBU antes del 30 de agosto de 2014. El mis-

mo exime a la unión de las cláusulas económicas del Artículo II de la Ley 66. De no ser ratificado por la matrícula el pre acuerdo queda nulo y la Ley 66, según aprobada, será aplicada a los miembros de la unidad apropiada, o sea que si no apruebas este acuerdo, este mismo año, tu bono **se reducirá a \$600.00** mientras tenga vigencia la ley.

Entendemos que hemos hecho un esfuerzo extraordinario ya que los compañeros de la policía, maestros y otros empleados públicos no han tenido la oportunidad de firmar un acuerdo que garantice estos beneficios dentro de esta ley de emergencia fiscal y su bono se vera reducido a \$600.00.

Queremos informarle que este acuerdo ha sido firmado directamente con la Oficina del Gobernador a través de la Secretaria de la Gobernación, Licenciada Ingrid Vila. Sal a votar y asegura tu bono y beneficios.



COMPARATIVO ENTRE EL PRE ACUERDO FIRMADO POR EL SBU Y LA LEY DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y OPERACIONAL

LO QUE DISPONE LA LEY DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y OPERACIONAL

Aumentos - No se concederán aumentos, beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria a los empleados de la Rama Ejecutiva por 3 a 6 años.

Bono de Navidad - Se reducen los Bonos de Navidad a todos los empleados públicos a \$600.

Concesión de Aumentos en Beneficios Económicos o compensación monetaria extraordinaria. **Se eliminan los siguientes beneficios:**

1. Bono de verano
2. Otras bonificaciones como productividad, ejecución, asistencia, retiro, día feriado particular y cualquier otro pago de bonificación monetaria
3. Concesión de días y horas libres con paga sin cargo
4. Licencias con paga que no sean establecidas por ley

Exceso licencias enfermedad - Se elimina el pago en efectivo del exceso acumulado en licencia por enfermedad, de forma permanente.

Nombramientos y Subcontrataciones - No se realizarán nombramientos de empleados regulares o de carrera, transitorios o irregulares.

Exceso de Licencia de Vacaciones - No se pagaran las liquidaciones en efectivo de las licencias de días de vacaciones en exceso de forma permanente.

Plan médico - no se concederán los aumentos en las aportaciones patronales

Diferencial Confianza - La ley mantiene el diferencial de hasta un 10 por ciento de incremento salarial a los empleados de confianza que regresen a su puesto de carrera según la Ley 184.

Vigencia - La vigencia de la Ley es por tres años con posibilidades de extensión de tres años adicionales mediante Orden Ejecutiva.

Pruebas de Sustentabilidad Fiscal - No establece ningún mecanismo de información de ingresos y recaudos de Gobierno a los sindicatos.

Artículos económicos - Todos los artículos económicos quedan congelados durante la vigencia de esta Ley.

Transitorios - No se realizarán nombramientos de empleados regulares, transitorios o irregulares efectivo el 1ro de julio de 2014.

Traslados - Se permite los traslados de empleados entre puestos, clases y niveles de puestos, grupos de empleados, unidades apropiadas, de unidades sindicales a no sindicales y viceversa, en una misma agencia o entre agencias; disponiéndose que el empleado trasladado deberá cumplir con los requisitos mínimos de preparación

ACUERDO FIRMADO ENTRE EL SINDICATO DE BOMBEROS UNIDOS Y EL GOBIERNO

La Unión y el Ejecutivo acuerdan y se comprometen de buena fe a llevar a cabo todas las acciones legales y bajo su control, necesarias para dar efecto a lo siguiente:

1. La posposición en los aumentos de salarios que disponen los convenios colectivos aplicara a aquellos aumentos que entren en vigor entre el 1ro de julio de 2014 y el 30 de junio del 2015, disponiéndose que se revisará la situación económica, en particular los aumentos en los recaudos del gobierno al finalizar cada año, para determinar si se pueden realizar los ajustes correspondientes con miras a que se efectúe el aumento que dispone cada convenio colectivo en su totalidad o en parte efectivo el 1 de julio de 2015. En otras palabras, no se eliminara el aumento de salario que disponen los convenios colectivos, sino que se postergara para su revisión anual de acuerdo a la situación económica existente. Cualquier aumento será prospectivo y no se acumulara deuda por el periodo transcurrido.

Para los representados por la Unión, para el año natural 2014, el Bono de Navidad se mantendrá igual a la cantidad recibida en diciembre de 2013, según los convenios colectivos.

2. En los años naturales 2015, 2016 y 2017, el Bono de Navidad será la cantidad recibida en diciembre de 2013, siempre y cuando se logren ahorros de 10% en el consumo de energía eléctrica (kwh) en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (en adelante, la "Agencia"). De lo contrario se harán ajustes al Bono de Navidad según dispone la Ley de Sustentabilidad. Se realizaran ajustes parciales proporcionales de lograr ahorros parciales en el consumo de energía eléctrica mayores a 5% pero menores de 10%.

En caso de ahorros parciales, se dispone una revisión de la situación económica al finalizar cada año fiscal, en particular aumentos en los recaudos del Gobierno, para determinar la viabilidad de otorgar una porción de los Bonos de Navidad mayor a la que correspondería.

Dentro de los próximos treinta (30) días desde que este acuerdo entre en vigor, la Agencia deberá, en coordinación con la Unión, desarrollar e implementar un plan de ahorro de consumo energético y de agua potable cuyas metas de ahorro, como mínimo, sea un 10% anual en ambos servicios. Las medidas de ahorro no deben afectar los servicios ni el funcionamiento de la Agencia.

3. Se suspenderá el pago de la acumulación del exceso de la licencia por enfermedad sujeto a una evaluación anual de las condiciones económicas y fiscales que permitan su otorgación, o un máximo de tres (3) años, lo que ocurra primero. El exceso no pagado, ni disfrutado al 30 de junio de 2015, pasara a formar parte de un Banco de Licencia por Enfermedad en la Agencia para que pueda ser utilizado por aquellos trabajadores que agoten su licencia acumulada por causa de alguna enfermedad prolongada que incapacite al trabajador temporariamente. Se presentó lenguaje que enmienda el Art. 32 y 33 del Proyecto de Ley de Sustentabilidad, según la versión pre-

sentada por el Ejecutivo, de modo que sea consistente con lo establecido en este punto.

4. Se añadió como excepción a la congelación de puestos dispuesta en el Proyecto de Ley de Sustentabilidad presentado por el Ejecutivo aquellas vacantes que se llenen para rendir labores, que al 30 de junio de 2014, eran rendidas por subcontratistas y que se pueda probar que conlleven un ahorro neto a la Agencia. El Jefe de Agencia y el representante exclusivo tendrán un mandato con fecha del 31 de julio de 2014 de identificar estas oportunidades de ahorro y hasta el 31 de agosto de 2014 para someter planteamientos de nombramientos de puestos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). La OGP tomará la determinación final tomando en consideración todos los costos económicos relativos.

5. Se suspenderá el pago de liquidación en exceso de sesenta (60) días de vacaciones, excepto que el exceso se podrá disfrutar mientras dure la permanencia del empleado en el servicio público, disponiéndose, además, que al momento de separación del trabajador del empleo se liquidara un máximo de sesenta (60) días. La normativa para liquidación intra-anual del exceso no disfrutado por razón de necesidades del servicio del patrono se regirá por el convenio o a la normativa vigente.

6. Se pospondrán los aumentos a la aportación patronal al plan médico negociada; estará sujeto una evaluación anual de las condiciones económicas y fiscales que permitan su otorgación, o un máximo de tres años, lo que ocurra primero. El ejecutivo, junto a la Unión, tomara las medidas pertinentes para lograr que se mantengan las tarifas actuales con la misma cubierta.

7. No se aplicara la disposición de aumentos por trienios que dispone la Ley 184.

8. Durante la vigencia de la Ley de Sustentabilidad, cualquier empleado de carrera que ocupe un puesto de confianza y regrese a su puesto de carrera, devengara el salario correspondiente a ese puesto y tendrá derecho a todos los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido al puesto de carrera que ocupaba durante el término que sirvió en el puesto de confianza; sin que se le otorgue ningún tipo de aumento adicional, que no sea el que debió haber recibido por disposición de convenio o cualquier aumento que supuesto haya recibido durante el periodo que estuvo ocupando dicho puesto de confianza.

9. Estos acuerdos tendrán vigencia máxima de tres (3) años fiscales revisables al finalizar cada año (2015, 2016 y 2017).

Para que se pueda revisar la situación fiscal del gobierno, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Junta de Planificación celebraran reuniones trimestrales con la Unión durante las cuales se les informara y proveerá la información necesaria que se le ofrece a las casas

acreditadoras y bonistas sobre el desempeño de los ingresos y los recaudos que el Departamento de Hacienda recibe y/o administra, el progreso de gastos contra lo presupuestado, las proyecciones económicas y cualquier otra información pertinente para poder revisarse la situación fiscal del gobierno.

10. Los convenio colectivos expirados a la fecha del comienzo de la vigencia de esta estipulación o que expiren durante la vigencia de la misma serán extendidos en cuanto a las clausulas aquí estipuladas y restantes del convenio colectivo por un término de tres (3) años desde la firma de la estipulación. Dicha extensión constituirá impedimento para la prestación y celebración de elecciones de representación.

11. Las disposiciones de esta estipulación modificaran los artículos correspondientes a los convenios colectivos a las unidades apropiadas representadas por la Unión. En caso de haber discrepancias prevalecerá el lenguaje que dispone la presente estipulación en dichos artículos o disposiciones. El Ejecutivo se compromete a presentar a la brevedad posible las enmiendas necesarias al Proyecto de Sustentabilidad para atender lo estipulado aquí fuera del Artículo 11 del Proyecto de Sustentabilidad presentado por el Ejecutivo. En caso de que la Ley de Sustentabilidad como quede finalmente aprobada discrepe de esta estipulación, el Ejecutivo presentara un ante proyecto de enmienda que armonice la Ley de Sustentabilidad a lo estipulado. El Artículo 11 del Proyecto de Ley de Sustentabilidad, según presentado por el Ejecutivo, dispone que lo acordado en esta estipulación exime a la Unión de las clausulas económicas de dicho artículo.

12. En cuanto a las disposiciones del traslado, se enmendó el Proyecto de Ley de Sustentabilidad para que la OGP reglamente el proceso. Esto incorporara consulta con la Unión sobre el proceso. Esta disposición irá dirigida principalmente a las agencias consolidadas. Se establece que el traslado o destaque no podrá ser oneroso ni ser utilizado como medida disciplinaria, ni podrá hacerse arbitrariamente.

13. Estos acuerdos formaran parte de los convenios colectivos de la Unión. La Comisión Apelativa de Servicio Público (CASP) tendrá jurisdicción para atender controversias que surjan al amparo de las enmiendas aquí acordadas a los convenios colectivos, dejando claramente establecido que la CASP no tendrá jurisdicción sobre determinaciones relativas a la viabilidad fiscal y económica de las disposiciones aquí acordadas.

14. Esta estipulación entrara en vigor una vez ratificada por los trabajadores en cada unidad apropiada de la Unión. La Unión certificara al Ejecutivo la ratificación o no de este acuerdo.